1850927.



DECRETO N° 1390 ***

TEMUCO, 26 SEP 2019

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la ley 19.886. Ley de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios Ley de compras públicas.-

2.- Lo dispuesto en la Ley 19.880 de procedimientos

administrativos.-

3.- Decreto de adjudicación N°1179 del 13.12.2017, que adjudica la oferta de la licitación pública N° 172-2017 "Servicio de Vigilancia con Monitoreo de Cámaras Para Inmuebles del Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco", N°172-2017, ID 1658-463-LP17, al oferente: "Servicios Virtuales de Seguridad Limitada" por un periodo de de 2 años, renovable por una anualidad, previo informe favorable de las Unidad Técnica y visto bueno de la comisión evaluadora.-

4.- Las facultades contenidas en la Ley N* 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, teniendo en referencia el informe técnico de Don Agustín Jara Illanes, Jefe de Servicios Generales del Departamento de Salud, de fecha 09 de Septiembre de 20019, Inspector Técnico de la licitación pública Nº 172-2017 ID 1658-463-LP17.-

2.- Que, con fecha 12 de Julio del 2019, el funcionario del Cecosf Las Quilas Sr. Marlon Cuevas a las 19.35 hrs., informa telefónicamente a la empresa que no pudo armar la Alarma, ante lo cual la empresa se compromete a monitorear frecuentemente. El Sábado 13-07-2019, se vuelve a contactar vía whatsApp (anexo 1), solicitando que vayan a ver la alarma, la empresa responde que los técnicos no trabajan hasta el lunes 15-07-2019, reconocen el contacto anterior y se comprometen a monitorear frecuentemente.

3.- Que, el lunes 15 de Julio del 2019, la Coordinadora del Cecosf Sra. Marcela Soto Arias Correo, denuncia al Plan Cuadrante el robo de una cortadora de Pasto y un Grupo Electrógeno, junto con esto Don Horacio Rodríguez Noack, funcionario Administrativo del Cecosf, a través de un correo el 15-07-2019 a las 8.42 Hrs.(anexo 2), solicita a la Empresa SVS, grabaciones de las cámaras desde el Viernes 12 de Julio del 2019, a la madrugada del Lunes 15 de Julio del 2019. La empresa responde que le enviaran un Link que contendrá las imágenes solicitadas.

4.- Que, recién el 01 de Agosto del 2019, la empresa hace llegar un Link con las grabaciones (anexo N° 3, correo electrónico del 02-08-2019), en el cual según lo informado por Don Horacio Rodríguez en el mismo correo, no contiene las grabaciones de las cámaras orientadas al estacionamiento, por donde se suponen que entraron a cometer el robo.

5.- Que, las Bases Administrativas de la propuesta Publica: "Servicio de Vigilancia con Monitoreo de Cámaras Para Inmuebles del Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco", Nº172-2017, ID 1658-463-LP17, en el articulo 17 Causales y Montos de Multas, establece que la Municipalidad de Temuco podrá aplicar multa entre otros casos, por falta de monitoreo atribuible a la empresa y por no entregar la grabación solicitada en plazo máximo de 24 hrs.-

6.- Que, el informe del la Inspección Técnica en su conclusión, considera que la empresa "Servicios Virtuales de Seguridad Limitada, no ha cumplido con lo estipulado en el contrato respectivo, en lo que se refiere a no entregar las grabaciones solicitadas en un plazo máximo de 24 hrs. y a Falta de Monitoreo Atribuible a la empresa.-

DECRETO

1.- Procédase aplicar multa , al proveedor Servicios Virtuales de Seguridad Limitada Rut: 76.146.755-7, considerando el valor UF de \$ 28.009,33 al 9 de Septiembre de 2019, 10 UF diarias, equivalentes a \$ 4.481.493.- (Cuatro millones, cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y tres pesos), correspondiente a 16 días de atraso, en la entrega de las grabaciones y 5 UF diarias equivalentes a \$ 280.093 (Doscientos ochenta mil noventa y tres pesos), correspondiente a 2 días de falta de monitoreo en el sector del robo, los que suman un total de \$ 4.761.586 (Cuatro millones setecientos sesenta y un mil quinientos ochenta y seis pesos). Todo de acuerdo con el Art. 17 de las Bases Administrativas.

2.- NOTIFIQUESE, el presente Decreto Alcaldicio por carta certificada a la empresa **Servicios Virtuales de Seguridad Limitada** Rut: **76.146.755-7**, en la persona de su representante legal Don **FREDY ENRIQUE BARBIERI GIACOMOZZI**, con domicilio en

correo electrónico

Por el Señor. Secretario

Municipal.

3.- Otórguese al proveedor Servicios Virtuales de Seguridad Limitada Rut: 76.146.755-7, un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de notificación del presente decreto, para que realice sus descargo y apelación, los que deberán ser entregados en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Temuco.-

4.- PUBLIQUESE el Presente decreto alcaldicio en el sistema de información www.mercadopublico.cl. Téngase presente que la notificación ordenada se entenderá realizada, para todos los efectos pertinentes, en un plazo de 24 horas desde su publicación en el sistema de información, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 19.886 Compras Públicas y reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR ALCALDE

CVF/NBP/A

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Secretario Municipal
- Dirección Salud
- Of. Partes Municipalidad



